

B) MAYORES INGRESOS

3 Tasas y otros ingresos	1.155.129
SUMA . . .	2.753.002

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 450.3, en relación con el 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Agoncillo, 7 de diciembre de 1988.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

Exposición pública del expediente nº 3/1988 de Modificación de Créditos
III.C.1650

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el expediente número 3 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1988, se somete a exposición pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Pleno, que dispondrá para resolverlas del plazo de treinta días.

En ausencia de reclamaciones el acuerdo se considerará elevado a definitivo. Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Agoncillo, a 7 de diciembre de 1988.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de pavimentación de aceras en la Travesía de la Carretera LO-6041

III.C.16751

El Pleno de este Ayuntamiento, adoptó en su sesión de fecha 14-10-88, el siguiente acuerdo:

“Contribuciones Especiales”.— Dada cuenta del expediente, referido a financiación mediante Contribuciones Especiales de la obra denominada “Pavimentación de Aceras en la Travesía de la Carretera LO-6041”.

La Corporación Municipal:

1.— Tiene en cuenta:

El proyecto técnico redactado por el Sr. Ingeniero-Industrial D. José Antonio Macías Lázaro, en fecha junio de 1988, aprobado por este Pleno en 27-06-88.

2.— Considera:

La obra de que se trata se halla comprendida en el artículo 219, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en el artículo 219-02 del citado texto refundido, por lo que tiene carácter potestativo su financiación mediante contribuciones especiales, en cuanto se refiere a sustitución de aceras y carácter obligatorio en cuanto a primera pavimentación de aceras y redes de desagüe. Por lo que el expediente se tramitará siguiendo el procedimiento para Contribuciones Especiales de carácter potestativo por razón de economía procedimental, ya que supone mayores garantías jurídicas para el administrado.

Para la ordenación y regulación de las Contribuciones Especiales aprobó este Ayuntamiento la pertinente Ordenanza general, de conformidad con los artículos 216 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, 47-3 h 49, 70 y 105 y siguientes y concordantes de la Ley 7/85 de 2 de abril, Entró en vigor en el ejercicio de 1988, y continúa vigente.

El acuerdo de aprobación inicial adoptado por este Pleno en su sesión de 1-8-88.

3.— Y acuerda por unanimidad de los diez miembros presentes de los once que legalmente la componen:

Primero.— Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión de 1-8-88 y en consecuencia.

Segundo.— Imponer Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra denominada “Pavimentación de Aceras en la Travesía de la Carretera LO-6041”, según proyecto técnico antedicho.

Tercero.— Se fija en: 8.496.133 pesetas la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de las fincas afectadas, cantidad que sufrirá variación en más o menos, de acuerdo con el coste definitivo de la obra.

Cuarto.— Módulos y bases de reparto, aplicables de los previstos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

a) Con carácter general se aplicará como módulo los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por las obras.

Quinto el importe total de ejecución de la obra o servicio asciende, según proyecto técnico antedicho a: 13.222.661 pesetas.

Procede a estos efectos deducir la subvención concedida por la Consejería de Obras Públicas a través del Plan Regional de 1988, para financiar a esta obra de conformación con el artículo 221-1 del Real Decreto Legislativo 781/1986: 3.788.513.

Diferencia: Coste de la obra, que la Corporación soporta: 9.440.148.

Cantidad a repartir por contribuciones especiales: 8.496.133.

Supone el 90 por 100 sobre el coste soportado, porcentaje autorizado por el artículo 221-1 anotado.

Sexto.— Aplicar por tanto, Contribuciones Especiales a la ejecución de la según el régimen impuesto.

Séptimo.— Continúese el expediente por sus trámites.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos III y 70 número 2,

de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra este acuerdo pueden los sujetos legitimados interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en plazo de un mes, a partir del día, siguiente hábil del de esta publicación, y recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de aquél, todo ello de conformidad con los artículos 52 y 63 de la Ley 7/85, y 52 siguientes y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, de 27 de diciembre de 1956. Sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o ejercitar la acción que se tenga por conveniente.

En Albelda de Iregua, a 28 de noviembre de 1988.— El Alcalde-Presidente, Amado González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública de la Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre rótulos, escaparates y anuncios.

III.C.1652

El M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad de Alfaro, ha adoptado el acuerdo de modificar la ordenación reguladora del siguiente recurso municipal:

— Impuesto sobre rótulos, escaparates y anuncios.

El expediente correspondiente se somete a información pública y audiencia a los interesados por término de treinta días, durante los cuales, que se contarán a partir del siguiente, al en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, podrá ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Alfaro, 1 de diciembre de 1988.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Exposición pública de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa sobre vertidos de aguas sucias al saneamiento.

III.C.1653

El M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad de Alfaro, ha adoptado el acuerdo de modificar la Ordenanza reguladora del siguiente recurso municipal:

— Tasa sobre vertidos de aguas sucias al saneamiento.

El expediente correspondiente se somete a información pública y audiencia de los interesados por término de treinta días, durante los cuales, que se contarán a partir del siguiente, al en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, podrá ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Alfaro, 1 de diciembre de 1988.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Exposición pública de la Modificación de la Ordenanza reguladora de las Tasas por apertura de calicatas y zanjas en la vía pública.

III.C.1654

El M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad de Alfaro, ha adoptado el acuerdo de modificar la ordenación reguladora del siguiente recurso municipal:

— Tasas por apertura de calicatas y zanjas en la vía pública.

El expediente correspondiente se somete a información pública y audiencia a los interesados por término de treinta días, durante los cuales, que se contarán a partir del siguiente, al en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, podrá ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Alfaro, 1 de diciembre de 1988.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Exposición pública de la Modificación de la Ordenanza reguladora de las Tasas sobre licencias de primera utilización de edificios.

III.C.1655

El M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad de Alfaro, ha adoptado el acuerdo de modificar la Ordenanza reguladora del siguiente recurso municipal:

— Tasa sobre licencias de primera utilización de edificios.

El expediente correspondiente se somete a información pública y audiencia a los interesados por término de treinta días, durante los cuales, que se contarán a partir del siguiente, al en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, podrá ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Alfaro, 1 de diciembre de 1988.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Exposición pública de la Modificación de la Ordenanza reguladora de las Tasas por utilización del Polideportivo Municipal.

III.C.1656

El M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad de Alfaro, ha adoptado el acuerdo de modificar la ordenación reguladora del siguiente recurso municipal:

— Tasas por utilización del Polideportivo Municipal.

El expediente correspondiente se somete a información pública y audiencia